ORDEN DE COMPRA No. 008- 2023 - VISION SALUD SAS

FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Adquisición de material pedagógico de educación integral en sexualidad para la prevención de la maternidad y paternidad temprana y la promoción de derechos sexuales y derechos reproductivos, en el marco del proyecto 7753 de la Subdirección para la Juventud

Certifico bajo la gravedad del juramento que los contratos u ofertas comerciales relacionados en este formato y la información registrada para cada uno de ellos es veraz.

ITEM	FOLIO *1	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado asignado en el RUP	CLASIFICACIÓN UNSPSC	ENTIDAD CONTRATANTE	UBICACIÓN COMERCIAL			CONTRATO U OFERTA COMERCIAL		FORMA DE EJECUCIÓN *2 I - C - U.T.	FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO			FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO			VALOR EJECUTADO EN SMMLV
					DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	NUMERO	OBJETO		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
1	3			SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Calle 9 #39-46	3013810285		7434-2021	ADQUISICIÓN DE MALETINES QUE INCLUYAN MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y MODELOS ANATÓMICOS PÉLVICOS A FIN DE ADELANTAR TALLERES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR2629053, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DRISTRITAL DE	I	20	10	2021	19	11	2021	12,85
2	4			ENTERRITORIO	Cl. 26 #13-19, Santa Fé, Bogotá	6015940407		2200740	ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PRUEBA VOLUNTARIA DE VIH QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-HENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139)".	I	10	6	2020	21	7	2020	28,00

3	5			SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	Dg. 34 #5- 43, Bogotá	312 3452365		02-BS-0173-2019	ADQUISICIÓN DE MODELO ANATÓMICOS PÉLVICOS FEMENINOS Y MASCULINOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVA PIC	I	20	8	2019	8	9	2019	10,18	
4	7			SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Calle 9 #39-46	3013810285		6140-2019	ADQUISICIÓN DE MALETINES QUE INCLUYAN MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y MODELOS ANATÓMICOS PÉLVICOS A FIN DE ADELANTAR TALLERES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.	I	2	7	2019	1	8	2019	14,99	
5	8			EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI	Cl 9 A Cr17 Esq Curumaní - Cesar.	605 5750325		037-14-08-2013	SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO, UN KIT EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, UN KIT PREVENCION A LA ADICCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (DROGADICCIÓN, TABAQUISMO Y ALCOHOLISMO), UN KIT HIPERTENSIÓN Y DIABETES, DOS KITS DE ELEMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA, UN KIT DE TUBERCULOSIS, Y 10 VIDEOS EDUCATIVOS.	I	15	8	2013	19	9	2013	11,90	

Nota *1 Se debe relacionar cada CONTRATO DE FORMA SEPARADA, y en la columna "Folio de la Propuesta" se debe indicar el folio donde se encuentra la Certificación o soporte respectivo.
Nota *2 Forma de Ejecución del Contrato: I : Individual - C: Consorcio - U.T.: Unión Temporal

PROPONENTE:

Firma Proponente o Representante Legal
C.C 51,898,614

BOGOTÁ \| SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	CERTIFICACION	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTÁ Subred Sur Occidente E.S.E

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

HACE CONSTAR

Que celebro con la firma **VISION SALUD S.A.S,** identificada con **NIT: 830147387-8**, el siguiente contrato, sin que esto haya generado relación laboral entre las partes así:

NÚMERO CONTRATO	**7434 DE 2021**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MALETINES QUE INCLUYAN MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y MODELOS ANATÓMICOS PÉLVICOS A FIN DE ADELANTAR TALLERES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR2629053, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($12.852.000) - INCLUIDO I.V.A.
Nº CDP Y FECHA	1569 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Nº CRP Y FECHA	51006 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
RUBRO PRESUPUESTAL	MATERIALES Y SUMINISTRO
FECHA DE INICIO	20 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 DE NOVIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR DE EJECUCIÓN	NELSON ANDRES HENAO POSADA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE OCTUBRE DE 2021

Se expide en Bogotá, D.C. a solicitud de la firma a los Quince (15) días del mes de noviembre de 2022

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Directora de Contratación

Funcionario / Contratista	*Nombre*	*Cargo*	*Firma*
Proyectado por:	*Katherin García*	*Profesional Universitario II*	

enterritorio	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO:	FMI026
		VERSIÓN:	04
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2019-04-25

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATO No.	2200740
CONTRATISTA	VISIÓN SALUD S.A.S
OBJETO	ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PRUEBA VOLUNTARIA DE VIH QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139)".
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Bogotá D.C., Medellín, Santiago de Cali, Pereira, Dosquebradas, Cartagena, Barranquilla, Bucaramanga
PLAZO INICIAL	Tres (03) meses
FECHA DE INICIACIÓN	10 DE JUNIO DE 2020
VALOR INICIAL	$ 28.000.000
INTERVENTOR	NA.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	NA.
SUPERVISOR	Sandra Patrcia Escandón - Supervisora Técnica

PRÓRROGAS

PRORROGA No.	TIEMPO
1	0
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO
1	0
2	
3	
4	

ADICIONES

ADICION No.	VALOR
1	0
2	
3	
4	

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	Tres (03) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	10/09/2020
VALOR ACTUAL	28.000.000,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN MENCIÓN EL DÍA 21 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020
EN EL SIGUIENTE ESTADO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGÚN BALANCE FINAL	% DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES	R	I
1	Modelo anatómico del pene	UNID.	200	50%			
2	Rotafolio	UNID.	200	100%			

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA **CUMPLIÓ** CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO

LLENE SEGÚN CORRESPONDA:
LAS REPARACIONES (R) A QUE HAY LUGAR, SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

LAS ACTIVIDADES INCONCLUSAS (I), SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA

ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ
REP. LEGAL VISIÓN SALUD S.A.S

FIRMA

SANDRA PATRICIA ESCANDON
SUPERVISORA TECNICA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 51.837.463 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT. 900.959.051-7, nombrada mediante Decreto N° 158 del cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**, y por otra parte **ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **51.898.614** de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de VISION SALUD S.A.S, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido liquidar bilateralmente el contrato de compra **N° 02-BS-0173-2019** previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención, tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital fusionando, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.; conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales adquiridas por las partes se cumplieron, se pacta la liquidación de mutuo acuerdo en los siguientes términos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	02-BS-0173-2019	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA	
CONTRATISTA (PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA)	VISION SALUD S.A.S	C.C/NIT. 830.147.387-8
	ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ	C.C. 51.898.614 de Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MODELO ANATÓMICOS PÉLVICOS FEMENINOS Y MASCULINOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVA PIC	
VALOR DEL CONTRATO	$ 10.175.690	
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN (INCLUYE PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y REINICIO, TENER ENCUENTA AÑOS, MESES Y DÍAS)	VEINTE (20) DIAS	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20/08/2019	
FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA ULTIMA PRORROGA O REINICIO).	08/09/2019	

2. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 10.175.690
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 10.175.690
VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ 10.175.690
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A LIBERAR NO EJECUTADO	$ 0

3. OBSERVACIONES (SI APLICA)

Por el solo hecho de la liquidación del presente, no se exime a las partes de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubiere lugar frente a la obligación de las ejecuciones pactadas.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad, por lo tanto no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los casos que ella contenga errores u omisiones manifestadas por algunas de las partes y que las mismas puedan ser corregidas.

Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción se declara liquidado, El CONTRATISTA con la firma de la presente acta renuncia a cualquier indemnización o reclamación posterior contra LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato que se liquida, y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por consiguiente se suscribe sin salvedades el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del 2019.

POR LA SUBRED

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente
Subred Integrada de Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E

LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA
Profesional Especializada
SUPERVISOR CONTRATO

POR EL CONTRATISTA

ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ
C.C. 51.898.614
REPRESENTANTE LEGAL
VISION SALUD S.A.S
NIT. 830.147.387-8

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	LIDA ESPERANZA MONTENEGRO	Profesional Especializada - Supervisor del Contrato	
Revisó	NAYIBE DUARTE PARDO	Profesional Universitario – Presupuesto	
Revisó :	GILMA DUARTE A.	Apoyo Profesional Dirección de Contratación	
Aprobó :	BLANCA YURANI FLOREZ R.	Directora de Contratación	

BOGOTÁ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	CERTIFICACION	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA Subred Sur Occidente E.S.E

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

HACE CONSTAR

Que celebro con la firma **VISION SALUD S.A.S,** identificada con **NIT: 830147387-8**, el siguiente contrato, sin que esto haya generado relación laboral entre las partes así:

NÚMERO CONTRATO	**6140 DE 2019**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MALETINES QUE INCLUYAN MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y MODELOS ANATÓMICOS PÉLVICOS A FIN DE ADELANTAR TALLERES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.994.000) M/CTE
Nº CDP Y FECHA	0800 DEL 17 DE JUNIO DE 2019
Nº CRP Y FECHA	28580 DEL 29 DE JUNIO DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
RUBRO PRESUPUESTAL	ADQUISICION DE BIENES PIC
FECHA DE INICIO	02 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01 DE AGOSTO DE 2019
SUPERVISOR DE EJECUCIÓN	NELSON ANDRES HENAO POSADA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE JUNIO DE 2019

Se expide en Bogotá, D.C. a solicitud de la firma a los Quince (15) días del mes de noviembre de 2022

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Directora de Contratación

Funcionario / Contratista	*Nombre*	*Cargo*	*Firma*
Proyectado por:	*Katherin García*	*Profesional Universitario II*	

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI
CRISTIAN MORENO PALLARES
NIT.824.000.426-3

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037-14-08-2013, CUYO OBJETO ES el SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO, UN KIT EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y SALUD SAXUAL Y REPRODUCTIVA, UN KIT PREVENCION A LA ADICCION DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS (DROGADICION, TABAQUISMO Y ALCOHOLISMO), UN KIT HIPERTENSION Y DIABETES, DOS KIT DE ELEMENTOS PARA LA EVALUACION DEL DESARROLLO Y ESTIMULACION TEMPRANA, UN KIT DE TUBERCULOSIS, Y 10 VIDEOS EDUCATIVOS.

En Curumani (Cesar) a los dos (2) días del mes de octubre de 2013 entre los suscritos a saber, de una parte, **RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No 79'448.527 expedida en Bogotá D.C como Gerente y por otra parte, **ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 63.321.831 expedida en Bucaramanga, quién se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO, CUYO OBJETO es el SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO, UN KIT EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y SALUD SAXUAL Y REPRODUCTIVA, UN KIT PREVENCION A LA ADICCION DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS (DROGADICION, TABAQUISMO Y ALCOHOLISMO), UN KIT HIPERTENSION Y DIABETES, DOS KIT DE ELEMENTOS PARA LA EVALUACION DEL DESARROLLO Y ESTIMULACION TEMPRANA, UN KIT DE TUBERCULOSIS, Y 10 VIDEOS EDUCATIVOS, **CLAUSULA TERCERA** del contrato en mención estipula el plazo de ejecución del mismo en cuarenta (40) días contados a partir del acta de inicio de actividades, la cual fue suscrita el quince (15) de agosto de 2013. c) Que de acuerdo con lo estipulado en el contrato de suministro se perfeccionó y se ejecutó totalmente, quedando las partes contratantes a Paz y Salvo, libres de toda divergencias y desacuerdo, dando fe el **HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI – CESAR.** Que el contrato mencionado se cumplió a cabalidad. d) Es por lo anterior, que se procede a dar por liquidado el contrato de suministro No **037-14-08-2013,** para el SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO, UN KIT EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y SALUD SAXUAL Y REPRODUCTIVA, UN KIT PREVENCION A LA ADICCION DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS (DROGADICION, TABAQUISMO Y ALCOHOLISMO), UN KIT HIPERTENSION Y DIABETES, DOS KIT DE ELEMENTOS PARA LA EVALUACION DEL DESARROLLO Y ESTIMULACION TEMPRANA, UN KIT DE TUBERCULOSIS, Y 10 VIDEOS EDUCATIVOS. Procediendo de la siguiente manera:

RESUMEN DEL CONTRATO

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. **037-14-08-2013**
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO, UN KIT EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y SALUD SAXUAL Y REPRODUCTIVA, UN KIT PREVENCION A LA ADICCION DE SUSTANCIAS PSICOATIVAS (DROGADICION, TABAQUISMO Y ALCOHOLISMO), UN KIT HIPERTENSION Y DIABETES, DOS KIT DE ELEMENTOS PARA LA EVALUACION DEL DESARROLLO Y ESTIMULACION TEMPRANA, UN KIT DE TUBERCULOSIS, Y 10 VIDEOS EDUCATIVOS.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ
FECHA DE SUSCRIPCION	14-08-2013
FECHA DE INICIACION	15-08-2013
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA (40) DIAS
FECHA DE TERMINACION	19-09-2013
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 11.901.237
VALOR ACTA FINAL	$ 11.901.237
CONTRATISTA	ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ
CONTRATANTE	RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.837.463 expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.898.614, en su calidad de Representante Legal de la firma **VISION SALUD SAS** con **NIT N°830.147.387-8,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Considerando lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos e intervenciones de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema de Salud junto con agentes del Gobierno, de las organizaciones sociales y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud; se enmarca en el ejercicio de rectoría y apunta a la generación de la gobernanza en salud. Favorece los procesos de planeación, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos. En esta medida y buscando el cumplimiento del objetivo de Salud Pública y la norma que aplica, se suscribe el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR2629053, entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE; cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental*". De esta manera considerando que en su cláusula 8 compromisos específicos de la Subred numeral 6 se plantea "*Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura, requeridos para el desarrollo y cumplimiento de las intervenciones, procedimientos actividades y gestión de insumos, con atributos de calidad, idoneidad del talento humano, disponibilidad de quipos de computo, papelería, transporte, impresora, insumos, ayudas didácticas entre otros de conformidad con lo descrito en los anexos del convenio (anexos 6,7 y 8),".* Por lo anterior, y a fin de garantizar la operación por cada componente y/o entorno – componente y/o espacio se requiere la adquisición de doce (12) maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos, a fin de adelantar talleres de salud sexual y reproductiva en ciclo tres (3) y cuatro (4) con jóvenes y acción integrada dos (2) población general, u habitantes de calle, al igual que las veinticinco (25) instituciones educativas priorizadas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en las cuatro (4) localidades Fontibón, Kennedy,

Puente Aranda, Bosa. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **OC-205-2021**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación), numeral 9.2.3. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica y verificación SARLAFT. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ADQUISICIÓN DE MALETINES QUE INCLUYAN MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y MODELOS ANATÓMICOS PÉLVICOS A FIN DE ADELANTAR TALLERES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR2629053, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	PRECIO UNITARIO	I.V.A	PRECIO UNITARIO + I.V.A	VALOR TOTAL
1	Maletín compuesto por métodos anticonceptivos cristalizados X 8; Píldoras anticonceptivas, Inyección, T de cobre, T hormonal, Implante Subdérmico, Parche Hormonal, Óvulos espermicidas, Píldora de Emergencia, 6 condones masculinos para demostración (3 sintéticos y 3 de látex), 3 condones femeninos para demostración, fichas explicativas de cada método, juego cartas de casos reales en anticoncepción y modelo educativo del pene.	6	UN	$ 775.000	$ 147.250	$ 922.250	$ 5.533.500
2	Maletín compuesto por métodos anticonceptivos cristalizados X 8; Píldoras anticonceptivas, Inyección, T de cobre, T hormonal, Implante Subdérmico, Parche Hormonal, Óvulos espermicidas, Píldora de Emergencia, 6 condones masculinos para demostración (3 sintéticos y 3 de látex), 3 condones femeninos para demostración, fichas explicativas de cada método, juego cartas de casos reales en anticoncepción y modelo educativo de la vulva.	6	UN	$ 1.025.000	$ 194.750	$1.219.750	$ 7.318.500

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($12.852.000) INCLUIDO I.V.A. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **UN (1) MES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1569 del 30 de septiembre de 2021**, Código Presupuestal: **421202010030201,** Rubro: **MATERIALES Y SUMINISTRO,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente

E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, entregar los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos del presente contrato, en la sede de Salud Pública Fontibón, ubicada en la Transversal 97B # 16 H-60, de esta ciudad. **2.** Los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos a entregar deberán ser de buena calidad y deberá ajustarse a los requisitos solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **3.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, entregar los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos solicitados acorde con las siguientes especificaciones: doce (12) Maletines didácticos de métodos anticonceptivos que incluya los modelos y métodos anticonceptivos, seis (6) masculinos y seis (6) femeninos. **4.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, cambiar de forma inmediata los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos que se encuentren de mala calidad o tengan defectos de fábrica por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley y en este contrato. **5.** Garantizar que los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos que tengan como mínimo un (1) año de garantía. **6.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, cumplir con las fechas de entrega programados. **7.** Avisar de manera oportuna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **8.** Garantizar que los elementos objeto del presente contrato, sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. **9.** Garantizar que al momento de la entrega los elementos serán probados y en perfecto funcionamiento. **10.** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **11.** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **12.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. El CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto

contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER PARTICULAR,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el Estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Supervisión Contractual.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1569 del 30 de septiembre de 2021**. **2)** Invitación Directa **OC-205-2021**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un

reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** comercial@visionsaludsas.com Dado en Bogotá, D.C., a los quince **(15) días del mes de octubre de 2021**.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	15-10-2021
Revisado por:	Yeny Andrea Alarcón Bonilla	Técnico II	15-10-2021
Elaborado por:	Liseth Katerine Peña Quiñonez	Profesional Universitario	1510-2021

CONTRATO NÚMERO	**:**	**2200740**
CLASE DE CONTRATO	**:**	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**:**	**VISIÓN SALUD S.A.S**
VALOR CONTRATO	**:**	**HASTA POR VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.000) SIN INCLUIR IVA.**
PLAZO	**:**	**HASTA TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**
OBJETO	**:**	**ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PRUEBA VOLUNTARIA DE VIH QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139)".**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nosotros: **BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio** (antes **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE),** Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT. 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **VISION SALUD SAS ,** con NIT830147387-8, representada legalmente por **ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ** o en su calidad de Gerente**,** identificado con C.C. No**. 51.898.614,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** y quien declara bajo la gravedad del juramento que manifiesta que ni ella ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato que se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO (antes FONADE),** al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculada al Departamento Nacional de Planeación cuyo objeto principal es "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

2. ENTerritorio y el Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria suscribieron el Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) con el objeto de realizar la gestión del proyecto denominado "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia", desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2022

3. Este Acuerdo de Subvención se ha estructurado para priorizar las deficiencias en tres (3) áreas:

 1. Promoción y prevención.
 2. Atención integrada, donde se han identificado barreras para el diagnóstico y atención de calidad con un enfoque en poblaciones vulnerables.
 3. Tuberculosis, ya que esta es la principal causa de mortalidad de las personas que viven con VIH.

 Las poblaciones claves priorizadas que se beneficiarán de esta intervención son: Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas transgénero (TRANS), trabajadores sexuales (TS) y personas que se inyectan drogas (PID), según i) el tamaño de la población de los grupos clave, ii) la prevalencia de la infección por VIH, iii) el uso del condón en el último encuentro sexual, iv) el acceso a diagnósticos en el último año, v) el número total de casos de VIH.

 El objetivo que guía el diseño e implementación del proyecto es el siguiente:

 Objetivo 1: Fortalecer las capacidades institucionales de los agentes en la respuesta para contribuir al acceso efectivo de las poblaciones clave a los servicios de promoción de la salud; prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y atención integrada para el VIH sin estigma ni discriminación.

 Estrategias:

 1.1. Los 6 departamentos y las 7 ciudades priorizadas realizan procesos coordinados con los diferentes actores para la sostenibilidad de la respuesta integral al VIH en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

grupos clave (promoción de la salud, prevención de la infección por VIH-Sida, atención integral y de apoyo social).
1.2. La red de prestadores de servicios de salud del componente primario (institucional – comunitario) y complementario, así como la red de apoyo y protección social se ha fortalecido para que faciliten prioritariamente el acceso al diagnóstico y atención integral de calidad desde un enfoque de vulnerabilidad y de reducción del estigma y la discriminación a los grupos clave.
1.3. Las Organizaciones de Sociedad Civil/Organizaciones de Base Comunitaria son competitivas, amplían sus portafolios de servicios en salud sexual y reproductiva y se consolidan como veedores de la respuesta local con enfoque diferencial y como prestadores primarios comunitarios de servicios para las poblaciones clave.
Objetivo 2: Ampliar las acciones de prevención, diagnóstico, derivación y monitoreo para el acceso a servicios de prevención y atención integrada de calidad en las poblaciones más afectadas en 7 ciudades priorizadas: Bogotá, Medellín, Santiago de Cali, Pereira-Dosquebradas, Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga.

2.1. Se amplía el alcance de las intervenciones, se consolida el Modelo Comunitario como parte del componente primario de la prestación de servicios de salud para poblaciones clave y se implementan estrategias de prevención combinada como experiencias demostrativas para mejorar costo-efectividad y rendimiento de las acciones con los grupos clave.

4. Una de las obligaciones de ENTerritorio para los convenios es la de celebrar los contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto de éste.

5. ENTerritorio en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), suscrito con el Fondo Mundial, requiere contratar la adquisición de kits educativos para la realización de la asesoría para la prueba voluntaria de VIH dirigidas a la población clave (Hombres que tiene relaciones sexuales con Hombres, Personas Transgénero, Personas que se Inyectan Droga y Trabajador Sexual con énfasis en migrante) de las siete ciudades priorizadas, en el marco de la implementación del modelo de promoción y prevención de VIH con enfoque de vulnerabilidad.

6. Con relación al cumplimiento de la disposición establecida en el Literal b Numeral 2 del Apéndice 1 de las bases de contratación del Banco Mundial, el requisito de la No Objeción se entiende cumplido con la firma del Acuerdo de Subvención entre ENTerritorio) y el Fondo Mundial, dado que dentro de los documentos que hacen parte integral de dicho acuerdo se encuentra el presupuesto detallado y el presupuesto resumido. Es importante anotar que estos documentos fueron sometidos a un proceso de revisión y negociación que concluye con la firma del Acuerdo.

7. El 18 de marzo de 2020, el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) solicitó realizar un proceso de selección para contratar la "*Adquisición y distribución de kits educativos para la realización de asesorías para la prueba voluntaria de VIH que permitan el desarrollo de las actividades de promoción y prevención, en el marco del Acuerdo de Subvención No.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139)".

8. El 25 de marzo de 2020, se publicó en el sitio web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, la solicitud de cotización bajo el número 2242-219139.

9. El 8 de abril de 2020, se publicó en el sitio web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, Adenda No. 1 para ampliar el plazo de entrega de ofertas teniendo en cuenta las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, que dificultan la movilidad de los ciudadanos, por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el cual será a través de un procedimiento excepcional por medio virtual.

10. El 13 de abril de 2020, se publicó el procedimiento para entrega de ofertas no presencial a través de medio virtual.

11. El 16 de abril de 2020, se publicó documento de Preguntas y Respuestas No. 1.

12. El 16 de abril de 2020, se publicó en el sitio web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, Adenda No. 2 para modificar el requisito de presentación de muestra de los ítems requeridos.

13. El 20 de abril de 2020, se llevó a cabo la audiencia no presencial de apertura de ofertas, tal y como consta en el acta de apertura y registro de entrega de ofertas publicadas en el sitio web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, con el registro de las siguientes firmas:

No.	Fecha y hora de presentación de la propuesta	Oferente	Precio leído de la oferta
1	18/04/2020 – 6:56 pm	**VISIÓN SALUD S.A.S.**	$28.000.000
2	20/04/2020 – 8:19 am	**CIEDUTEC LTDA.**	$34.712.000
3	20/04/2020 – 9:59 am	**LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLÓGICA S.A.S.**	$53.600.000

14. Que de acuerdo con el informe de evaluación de fecha 30 de abril de 2020, la firma **VISIÓN SALUD S.A.S. cumplió** con todos los requisitos exigidos en la Solicitud de Cotización No. 2242-219139 y fue evaluada como la más baja, quedando en el primer orden de clasificación.

15. Que el 30 de abril de 2020, mediante informe de Pos-calificación se recomendó continuar con el trámite de adjudicación del contrato.

16. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador, la Subgerente de Operaciones de **Enterritorio** en ejercicio de las facultades que se le han conferido, mediante comunicación No. 20205300097971 de fecha 6 de mayol de 2020, procedió a adjudicar el contrato al oferente **VISIÓN SALUD S.A.S,** empresa que ocupó el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

primer lugar en el orden de clasificación, de conformidad con el Informe de Evaluación de fecha 30 de abril de 2020.

17. Que los compromisos asumidos por **ENTerritorio** mediante el presente contrato, se encuentran amparados con el certificado de recursos relacionado a continuación, los cuales fueron expedidos por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto CDP	AFECTACION PRESUPUESTLA
5301	17/03/2020	2-1-7-1-07-11-00-01	219139	Impresos y publicaciones (Edición de documentos impresiones)- Vigencia Actual	$ 10.499.737	$ 10.499.737
5302	17/03/2020	2-1-7-1-08-02-05-01	219139	Otros (materiales primas e insumos reposición, etc) Vigencia Actual	$ 12.000.000	$ 12.000.000
5535	19-05-2020	2-1-7-1-08-02-05-01	219139	Otros (materiales primas e insumos reposición, etc) Vigencia Actual	$ 2.000.000	$ 2.000.000
5536	19-05-2020	2-1-7-1-07-11-00-01	219139	Impresos y publicaciones (Edición de documentos impresiones)- Vigencia Actual	$ 3.500.263	$ 3.500.263

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18. Que mediante formato de solicitud de contratación derivada No. 1380-2020 del 22 de mayo de 2020, el Subgerente de Proyectos, el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Convenio 219139, solicitan dar trámite al presente contrato, derivado del Proceso 2242-219139.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PRUEBA VOLUNTARIA DE VIH QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL.

2. ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

Ítem	Cantidad	Descripción

	Estimadas	
Modelo anatómico del pene	200	• Pene en base plana con sistema de expulsión de semen. • Diseño a escala real. • Tamaño en el siguiente rango: Base: 10 cm x 8 cm hasta 13 cm x 8 cm Altura: 18 cm hasta 19 cm • Material durable, resistente y de fácil limpieza • Con empaque individual de fácil transporte (tula), marcado con el logo del proyecto. Nota: El logo del proyecto se entregará una vez se adjudique el contrato.
Rotafolio	200	• Rotafolio de 29 hojas (58 páginas) impresas sobre propalcote 240 gr. a 4 x 4 tintas con plastificado brillante total. • Anillado OO metálico horizontal • Tamaño carta • Base en cartón prensado, calibre 1,5.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato en las condiciones, modos y plazos determinados.

3.2. El contratista debe entregar los ítems con la descripción requerida, para lo cual debe contar con la aprobación del supervisor del contrato.

3.3. Suministrar los ítems con las especificaciones requeridas, a los precios unitarios fijos adjudicados, en el lugar, fecha y hora que determine la supervisión del contrato, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual.

3.4. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por otros nuevos de iguales o mejores características.

3.5. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato

3.6. Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión técnica el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

3.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el Contratista debe acreditar el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la eecución de este contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

3.8. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, todo evento en que sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales), o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de ser entrega al peticionario.

4. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

4.1. Ejercer la supervisión general del objeto del contrato.
4.2. Pagar el valor del contrato en la forma establecida.
4.3. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del objeto del contrato.
4.4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del objeto del contrato

5. DURACIÓN

Hasta tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. PAGOS.

a. Monto Máximo:

El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** una suma hasta por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.00.00),** incluido todos los costos, impuestos y utilidades para el contratista, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. Este valor se encuentra amparado con los certificados de recursos relacionados a continuación, los cuales fueron expedidos por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto CDP	AFECTACION PRESUPUESTLA
5301	17/03/2020	2-1-7-1-07-11-00-01	219139	Impresos y publicaciones (Edición de documentos impresiones)- Vigencia Actual	$ 10.499.737	$ 10.499.737
5302	17/03/2020	2-1-7-1-08-02-05-01	219139	Otros (materiales primas e insumos reposición, etc) Vigencia Actual	$ 12.000.000	$ 12.000.000

5535	19-05-2020	2-1-7-1-08-02-05-01	219139	Otros (materiales primas e insumos reposición, etc) Vigencia Actual	$ 2.000.000	$ 2.000.000
5536	19-05-2020	2-1-7-1-07-11-00-01	219139	Impresos y publicaciones (Edición de documentos impresiones)- Vigencia Actual	$ 3.500.263	$ 3.500.263

Parágrafo Segundo: Los bienes y servicios contratados con cargo al convenio No. 219139 están exentos el Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, e IVA de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

b. Calendario de Pagos.

El valor del contrato se cancelará en un solo pago contra entrega y recibo a satisfacción de los elementos. El valor facturado deberá corresponder a la cantidad efectivamente entregada y distribuida, de acuerdo con el precio unitario presentado por el proveedor en su oferta, previa suscripción con la supervisión técnica del contrato del Acta de Entrega y Recibo Final.

c. Condiciones del Pago.

Los pagos quedan condicionados a que se acredite, por parte del proveedor, el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Para el desembolso, EL PROVEEDOR seleccionado deberá:

1. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra ENTerritorio.
2. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.
3. Presentar informe de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, aprobado por el supervisor del contrato.

ENTerritorio realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de EL PROVEEDOR del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta.

4. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos estará a cargo del contratista y se realizará en las siguientes ciudades, en la fecha y lugar que se acuerde con la supervisión del contrato:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ciudad	Modelo anatómico	Rotafolio
Bogotá D.C.	20	20
Medellín	40	40
Santiago de Cali	20	20
Pereira	15	15
Dosquebradas	15	15
Cartagena	30	30
Barranquilla	40	40
Bucaramanga	20	20
Total	**200**	**200**

La dirección de entrega de los elementos en cada ciudad se informará al contratista, una vez sea perfeccionado y legalizado el contrato.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

Supervisión Técnica

La supervisión técnica será ejercida por la consultora contratada por ENTerritorio para que apoye en el diseño e implementación de estrategias de comunicación y movilización institucional y comunitaria del proyecto "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia", quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará a ENTerritorio las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista y recibir y aprobar los informes de actividades de apoyo logístico de cada reunión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Supervisión Administrativa

La supervisión administrativa será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), suscrito con el Fondo Mundial, quien debe recibir y aprobar las solicitudes de desembolso del contratista y recibirá los informes de actividades de apoyo logístico de cada reunión, previo VoBo de la Supervisión Técnica y autorizará el pago del mismo.

8. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL CONTRATISTA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

9. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante, relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo escrito del Contratante.

10. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **ENterritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, **y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes y elementos que entregue el contratista	30% del valor del contrato	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Parágrafo Primero: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA
EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN."

EL ANTERIOR TEXTO DEBERÁ INCLUIRSE CLARAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

Parágrafo Segundo: La aprobación de las garantías por parte de **ENTerritorio** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Parágrafo Tercero: **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora, donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA.** No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Parágrafo Cuarto: **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA:** **EL CONTRATISTA** debe entregar a **ENTerritorio**, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a la firma del presente contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

Parágrafo Quinto. - PREVENCIÓN DE RIESGOS: **EL CONTRATISTA** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

Parágrafo Sexto. - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

12. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENterritorio**.

Parágrafo Primero. - Cesión De Los Derechos Económicos Del Contrato: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENTerritorio**.

Parágrafo Segundo: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **ENterritorio**, de acuerdo con el procedimiento interno de **ENterritorio** para tal efecto.

13.- SUBCONTRATOS

En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **ENTerritorio** por el

cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre **ENTerritorio** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

14. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente documento.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENterritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENterritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENterritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución del objeto contractual dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda la ejecución del contrato total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENterritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENterritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **j)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato sin justa causa debidamente fundamentada; **k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m**) Por las demás causas dispuestas en la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Parágrafo: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **Enterritorio**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **ENterritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

16.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Acta de liquidación del Contrato, se someterá a lo estipulado en los Artículos 27, 28 y 29 del Manual de Contratación de **ENterritorio** (antes el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONDE) - versión 10- MDI720.

17. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENterritorio**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **ENterritorio** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

18. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ENTerritorio** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENterritorio**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENterritorio**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENterritorio**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si **ENterritorio** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si **ENterritorio** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENterritorio** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **ENterritorio** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

19. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por **ENterritorio. (ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **ENterritorio** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **ENterritorio**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **ENterritorio** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Parágrafo Primero: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **ENterritorio** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

Parágrafo Tercero: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENTerritorio**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENTerritorio**.

De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ENTerritorio**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **ENterritorio**.

23. DOCUMENTOS

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato en el siguiente orden:

a. Solicitud de cotización No. 1380-2020.
b. Oferta presentada por el CONTRATISTA
c. Carta de adjudicación No20205300097971 del 6 de mayo de 2020
d. Términos de Referencia
e. Análisis del Riesgo
f. Esquema de Garantías.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los

POR ENTerritorio

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
SUBGERENTE DE OPERACIONES

POR EL CONTRATISTA

ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ
GERENTE

Proyectó: Emir Benítez Morales – Abogada Grupo de Procesos de Selección.
Revisó: Talma Elvira Furnieles Galván – Gerente de Unidad -Grupo de Procesos de Selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

CONTRATO DE COMPRA No. 02-BS-0173-2019 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y VISION SALUD S.A.S.

CONTRATANTE	:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**
CONTRATISTA	:	**VISION SALUD S.A.S.** **NIT. 830.147.387-8** **ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ** **Cédula de Ciudadanía No. 51.898.614 de Bogotá D.C.** **REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO	:	**ADQUISICIÓN DE MODELOS ANATÓMICOS PÉLVICOS FEMENINOS Y MASCULINOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA PIC.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	:	**DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($10.175.690) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá D. C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E,** por una parte, y por la otra **ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.898.614 de Bogotá D.C., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **VISION SALUD S.A.S.,** con NIT **830.147.387-8** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 25 de julio de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No.641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: *"En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". 5)* Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **7)** Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1. PCCNTR.869106-2019, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, se hace necesario garantizar los insumos objeto del presente contrato,

para desarrollar las acciones necesarias desde los diferentes espacios de vida cotidiana, y así realizar una correcta promoción de la salud. **8)** Que para el dia 23 de julio de 2019, mediante Invitación a Cotizar No. IC-063- 2019, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para "ADQUISICIÓN DE MODELOS ANATÓMICOS PÉLVICOS FEMENINOS Y MASCULINOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVA (PIC)" **9)** Que para el dia 29 de julio de 2019 segun cronograma establecido en la Invitación a Cotizar No. IC-063- 2019, la Subred recibió ofertas de **INFARMED S.A.S. y VISIÓN SALUD S.A.S.**, procediendo a realizar evaluación. **10)** Que una vez surtido el proceso de evaluación económica, técnica, jurídica y SARLAFT, se evidencia que el proponente **VISIÓN SALUD S.A.S.**, cumple con las exigencias solicitadas por la Subred, como consta en Formato Comunicación de Adjudicación de Invitación a Cotizar No.063-2019. **11)** Que para la celebración del presente contrato se afectara el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1798 del 22 de julio de 2019, RUBRO: MATERIALES Y SUMINISTROS CÓDIGO 231020110. 12)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA. PRIMERA.** Objeto: ADQUISICIÓN DE MODELOS ANATÓMICOS PÉLVICOS FEMENINOS Y MASCULINOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA PIC. **CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones del CONTRATISTA: A. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del contratista con la unidad, ni de éste último con las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con la SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economia. **3.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **4.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **5.** Acreditar su afiliación y la del personal que presta el servicio por su cuenta y riesgo, así como el pago actualizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 artículo 50, el decreto 1703 de 2002, Artículo 23 y en la Ley 828 de 2003, que modifica la Ley 789 de 2002, de igual manera anexará mensualmente con las facturas la relación del pago de salarios y/o honorarios, parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales del personal que va a ejecutar este contrato. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones. **8.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **9.** Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **10.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **11.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes con la suscripción del contrato, cuyas condiciones se encuentran contenidas en los términos de condiciones y adendas modificatorias, sus anexos y respectivo contrato. **12.** El contratista deberá dar cabal aplicación a la metodología ofertada. **13.** Garantizar que la ejecución de actividades se realice en coordinación continua con el supervisor. **14.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. ESPECÍFICAS: 1.** Ofertar la totalidad de los sistemas solicitados en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Ofertar la totalidad de los ítems que componen cada sistema relacionado en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. **3.** El contratista debe cumplir con calidad, oportunidad y especificaciones técnicas ofertadas. **4.** Suministrar la ficha técnica que describa los materiales y diseño de cada equipo. **5.** Garantizar la entrega de los equipos ofertados, en un plazo de no mayor a 20 dias calendario posterior a la legalización del contrato. **6.** Garantizar que los productos a suministrar cuenten con todas las normas vigentes para este tipo de equipos. **7.** Presentar garantia de los equipos ofertados. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de la SUBRED: 1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **3)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados

para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **4)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **5)** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA CUARTA. Valor del contrato:** Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($10.175.690) M/CTE.**, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	modelo anatómico de la válvula (modelo anatómico pélvico femenino	Modelo educativo de la válvula hecha en caucho PVC u otro material resistente Montada sobre base T de cobre Condones para demostración *3 Estuche	17	$ 378.000	$ 71.820	$ 449.820
2	modelo anatómico del pene sencillo (modelo anatómico pélvico masculino)	Modelo educativo del pene hecho en caucho PVC u otro material resistente y con sistema simulación de eyaculación Montada sobre base Liquido simulador de semen Condones para demostración *3 Estuche	17	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750

CLAUSULA QUINTA. Forma de pago: LA SUBRED pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato a los **noventa (90) días** siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO**: Para efectuarse el último pago equivalente al diez (10%) por ciento, deberá entregarse Informe final de Supervisión y Acta de Liquidación del mismo. **CLAUSULA SEXTA. Gastos:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución:** El plazo inicial del contrato será **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLAUSULA OCTAVA. Adición y prórroga:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA NOVENA. Terminación:** LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA. Disponibilidad presupuestal:** El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1798 del 22 de julio de 2019, RUBRO: MATERIALES Y SUMINISTRO CÓDIGO 231020110**, expedido por el área de presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cesión del contrato:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de ésta, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 30 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**, con apoyo técnico de: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO SALUD PUBLICA (REFERENTE ESPACIO PÚBLICO), PROFESIONAL ESPECIALIZADO SALUD PUBLICA (REFERENTE ESPACIO TRABAJO), PROFESIONAL ESPECIALIZADO SALUD PUBLICA (REFERENTE ESPACIO EDUCATIVO) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**, de la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conformé a lo

establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019) y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 10 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. Garantías a constituir:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Nit 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **a. De cumplimiento del contrato**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **b. De calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c. De responsabilidad civil extracontractual**: El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Documentos del contrato:** Son documentos del presente contrato: **1)** Términos de la invitación a cotizar No. 063-2019, anexos y adendas modificatorias. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1798 del 22 de julio de 2019, RUBRO: MATERIALES Y SUMINISTRO CÓDIGO 231020110. 3)** Registro Presupuestal. **4)** La cotización presentada por EL CONTRATISTA. **5)** El contrato que se suscriba entre las partes. **6)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **7)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **8)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **9)** La propuesta económica valor final presentada por el contratista. **10)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Domicilio:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Suspensión temporal del contrato:** De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine

una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Solución de Controversias:** LA SUBRED haciendo uso de las facultades señaladas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 2° del Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D. C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Multa:** En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez (10%) del valor total de este.- Cuando persista el incumplimiento se aplicara la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Clausula Penal.** En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a la ejecución de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación del contrato:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Cláusula compromisoria:** Cualquier diferencia que se presente entre LAS PARTES para el desarrollo y ejecución del presente contrato, se resolverá mediante los mecanismos de conciliación y amigable composición que contemplan las normas del derecho privado que rigen la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Primacía del contrato:** En los eventos en que pudiere presentarse diferencias que generen contradicción entre las condiciones de ejecución técnica establecidas en el contrato y las ofrecidas por el Contratista en la propuesta primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Prevención De Lavado De Activos:** El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Seguridad Industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo, Bioseguridad y Cumplimiento de la Normatividad Ambiental:** El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas

al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energia y gestión de vertimientos y emisiones); asi como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Articulo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y ejecución:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de LAS PARTES y para su ejecución la aprobación de las garantias solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 09 AGO 2019

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ
Representante Legal
VISION SALUD S.A.S.

APROBÓ: Blanca Yurani Flórez Rodriguez-Directora de Contratación Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
REVISÓ: Mabel Suarez -Profesional Dirección de Contratación Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
PROYECTÓ: Mayda Yalenne Cruz Ramirez- Profesional Dirección de Contratación Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica, identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del Contrato, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ** , también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **51.898.614** de Bogotá quien obra en nombre y representación del **VISION SALUD SAS**, con **NIT 830147387-8,** quien en este documento se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa Fontibón y Occidente de Kennedy. Denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de Salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación de la Subred Sur. teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., conformada por las Unidades de Servicios de Salud: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa Fontibón y Occidente de Kennedy, es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Considerando lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Res. 518 de 2015. la Gestión de la Salud Pública - GSP, es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos e intervenciones de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema de Salud junto con agentes del gobierno, de las organizaciones sociales y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud; se enmarca en el ejercicio de rectoría y apunta a la generación de la gobernanza en salud. Favorece los procesos de planeación, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos. En esta medida y buscando el cumplimiento del objetivo de salud pública y la norma que aplica, se suscribe el contrato interadministrativo CO1.PCCNTR869024 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE; cuyo objeto es " realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de la salud pública. Con fecha de inicio 04 de Marzo de 2019 y finalización 3 de Enero de 2020, de esta manera considerando que en su cláusula 6 Obligaciones específicas del contratista, literal A numeral 1 se plantea "ejecutar, controlar y responder directamente por el desarrollo de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos contratados, según los establecido en el contrato y sus anexos" por lo anterior y a fin de garantizar la operación por cada componente y/o espacio se requiere la adquisición de 14 modelos anatómicos pélvicos a fin de adelantar talleres de salud sexual y reproductiva en ciclo 3 y 4 con jóvenes y acción integrada 2 población en general, habitantes de calle, al igual que en las 25 instituciones educativas priorizadas de la Subred Sur Occidente en las 4 localidades Fontibón, kennedy, Puente Aranda, Bosa. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó contratación directa través de Invitación No. **CD-OC-061-2019**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017, Art 9.2. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de **verificación Jurídica y Técnica**. **5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***ADQUISICIÓN DE MALETINES QUE INCLUYAN MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y MODELOS ANATÓMICOS PÉLVICOS A FIN DE ADELANTAR TALLERES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.*** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes

servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

N° ITEM	DESCRICION	CAN	VALOR. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL + IVA
1	Maletín compuesto por métodos anticonceptivos cristalizados X 8; Píldoras anticonceptivas, Inyección, T de cobre, T hormonal, Implante Subdérmico, Parche Hormonal, Óvulos espermicidas, Píldora de Emergencia, 6 condones masculinos para demostración (3 sintéticos y 3 de látex), 3 condones femeninos para demostración, fichas explicativas de cada método, juego cartas de casos reales en anticoncepción y modelo educativo del pene.	7	$ 775.000	$ 5.425.000	$ 1.030.750	$ 6.455.750
2	Maletín compuesto por métodos anticonceptivos cristalizados X 8; Píldoras anticonceptivas, Inyección, T de cobre, T hormonal, Implante Subdérmico, Parche Hormonal, Óvulos espermicidas, Píldora de Emergencia, 6 condones masculinos para demostración (3 sintéticos y 3 de látex), 3 condones femeninos para demostración, fichas explicativas de cada método, juego cartas de casos reales en anticoncepción y modelo educativo de la vulva.	7	$ 1.025.000	$ 7.175.000	$ 1.363.250	$ 8.538.250
					TOTAL	**$ 14.994.000**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($14.994.000). CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DIAS,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.0800 del 17 de Junio de 2019**, Código Presupuestal: **23201020104,** Rubro: **ADQUISICION DE BIENES PIC,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)**Previo acuerdo con el supervisor del contrato, entregar los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos de la orden de compra en los almacenes de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos suministrados deberán ser de buena calidad y deberá ajustarse a los requisitos solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **3)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, entregar los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos solicitados acorde con las siguientes especificaciones: 14 Maletines didácticos de métodos anticonceptivos que incluya los modelos y métodos anticonceptivos, 7 masculinos y 7 femeninos **4)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, cambiar de forma inmediata los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos que se encuentren de mala calidad o tengan defectos de fábrica por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley y en este contrato. **5)** Garantizar que los maletines que incluyan métodos anticonceptivos y modelos anatómicos pélvicos que tengan como mínimo un (1) año de garantía. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. **7)** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, cumplir con las fechas de entrega programados en conjunto con el supervisor del contrato. **8)** Avisar de manera oportuna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero de la orden. **9)** Acreditar la afiliación y pago de la seguridad social. **10)** El contratista dará cumplimiento al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de Julio de 2003 **11)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la legislación ambiental

y a la legislación de seguridad y salud ocupacional. **12)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir maletines con las mismas características y especificaciones, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. **13)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del supervisor del contrato. **14)**Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **15)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **16)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **17)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **18)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **19)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **20)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **21)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación **22)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del

contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATAANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a)** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y las cláusulas penales, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **2) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del contratista, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **NELSON ANDRES HENAO POSADA** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Disponibilidad Presupuestal No. **No.0800 del 17 de Junio de 20192)** Invitación Directa No. **CD-OC-061-2019. 3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El

CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACON DEL TERRRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA: COMERCIAL@VISIONSALUDSAS.COM** Dado en Bogotá, D.C., a los **VEINTIUN (21) días del mes de Junio de 2019**.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.